



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

CONTRATO:

REFORMAS INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

AEKIA S.A. RUC: 1791739205001

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI COPIAS **MAGC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de ENERO del año dos mil uno, ante mí Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece la compañía AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA debidamente representado por su Gerente General señor César Fabián Galarza Garcés; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con el nombramiento y acta que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

1 públicas a su cargo, díguese extender una de la que
2 conste la reforma integral y codificación de estatutos,
3 de la compañía "AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA", de conformidad
4 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente:**
5 Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el
6 señor César Fabián Galarza Garcés, en su calidad de
7 Gerente General de la Compañía AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA,
8 como se acredita con el nombramiento que se agrega como
9 documento habilitante. El compareciente es casado,
10 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad
11 de Quito. **SEGUNDA.- Antecedentes:** a) La Compañía AEKIA
12 SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó con el nombre de
13 SERPROAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura pública
14 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
15 Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el dieciocho de
16 Agosto del año dos mil, inscrita en el Registro
17 Mercantil del mismo Cantón, el día once de septiembre
18 del dos mil. b) Mediante escritura pública celebrada
19 ante la Notaria Décimo Octava Suplente del Cantón
20 Quito, doctora Rosario Naranjo Heredia, el once de
21 octubre del dos mil, e inscrita en el Registro
22 Mercantil del mismo cantón el día nueve de noviembre
23 del dos mil, se procedió con el cambio de denominación
24 de la compañía SERPROAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA al de AEKIA
25 SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual fue autorizado por la
26 Superintendencia de Compañías mediante resolución
27 número 00.Q.IJ. DOS NUEVE CINCO NUEVE de diez y ocho de
28 octubre del dos mil. c) La Junta General Universal de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Accionistas de la Compañía reunida el catorce
2 noviembre del dos mil resolvió realizar la
3 integral y codificación de los estatutos sociales,
4 según consta del acta de esa fecha, cuya copia
5 certificada se adjunta. La Junta autorizó, además, al
6 Gerente General instrumentar dicha reforma de estatutos
7 y suscribir la correspondiente escritura pública.

8 **TERCERA.- Reforma integral y codificación de los**
9 **estatutos:** El Gerente General, en cumplimiento a lo
10 resuelto por la Junta General de Accionistas de catorce
11 de noviembre del dos mil reforma los estatutos sociales
12 de AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA, los mismos que tendrán el
13 siguiente texto: " ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 'AEKIA
14 SOCIEDAD ANÓNIMA' CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.-
15 ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es
16 "AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA" Es una compañía anónima
17 constituida bajo las leyes del Ecuador. ARTICULO
18 SEGUNDO.- El domicilio de la compañía es el Distrito
19 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. La Junta
20 General de Accionistas puede establecer, suprimir o
21 fundar las sucursales, agencias y establecimientos que
22 estime necesarios, en ciudades o lugares del Ecuador o
23 en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- El objeto social
24 de la Compañía es: a) La fabricación y ensamblaje de
25 vehículos, motores, carrocerías y partes y piezas
26 automotrices; b) La importación, fabricación,
27 compraventa, exportación, comercialización y
28 distribución de toda clase de vehículos, equipos,

1 motores, máquinas, maquinarias, combustibles,
2 lubricantes, cámaras y neumáticos para automotores;
3 herramientas; piezas, repuestos y accesorios para
4 vehículos, insumos y materias primas; c) La prestación
5 de servicios de mantenimiento y reparación automotriz,
6 enderezada, pintura, lubricación y lavado de vehículos,
7 balanceo y alineación de llantas, rectificación de
8 motores y vulcanización; d) La ejecución de trabajos de
9 mecánica industrial, metalmecánica y mecánica
10 automotriz; e) La prestación de servicios de
11 mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria
12 industrial; f) La prestación de servicios de
13 administración comercial y de asesoría en el manejo y
14 dirección de empresas; y g) La ejecución de operaciones
15 de maquila. ARTICULO CUARTO.- Para el cumplimiento de
16 su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase
17 de actos y contratos permitidos por la Ley, prestar
18 servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación
19 con personas jurídicas o naturales, nacionales o
20 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones
21 o derechos en compañías existentes; promover la
22 constitución de nuevas compañías y participar en el
23 contrato constitutivo; actuar como mandante o
24 mandatario de personas naturales y/o jurídicas y
25 ejercer la representación de empresas nacionales y/o
26 extranjeras. Podrá también ejecutar validamente todos
27 los actos civiles y /o mercantiles lícitos relacionados
28 con su objeto, así como realizar importaciones y



FEB.

04

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 exportaciones y formar parte de otras compañías. La
2 Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
3 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de
4 Regulación Económica y Control del Gasto Público.
5 ARTICULO QUINTO.- La compañía está prohibida de
6 garantizar operaciones a cargo de terceros y otorgar
7 préstamos directos en dinero a persona alguna natural o
8 jurídica. ARTICULO SEXTO.- La Sociedad tendrá la
9 duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
11 plazo que por resolución de la Junta General podrá ser
12 restringido o prorrogado. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y
13 ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- El capital autorizado de
14 la Compañía es de mil seiscientos dólares de los
15 Estados Unidos de América y el capital suscrito y
16 pagado es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
17 de América. Este último está representado por
18 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un
19 dólar cada una. ARTICULO OCTAVO.- La Compañía entregará
20 a cada uno de los accionistas los correspondientes
21 títulos de acciones los que estarán firmados por el
22 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
23 Compañía. Los títulos de acciones serán entregados una
24 vez que las acciones se encuentren completamente
25 pagadas. En caso contrario, se entregarán certificados
26 provisionales en la forma prescrita en la Ley de
27 Compañías. ARTICULO NOVENO.- Los títulos podrán amparar
28 una o más acciones a elección de cada uno de los

1 accionistas y contendrán los requisitos establecidos en
2 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- En el caso de
3 extravío o destrucción de un título de acción o de un
4 certificado provisional, se procederá a su anulación
5 previo el cumplimiento de las formalidades legales y se
6 conferirá uno nuevo al accionista. La anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la
9 anulación así como la expedición del nuevo serán por
10 cuenta del interesado. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cuando
11 por cualquier causa una acción perteneciere a más de
12 una persona natural o jurídica deberán los
13 copropietarios designar a un apoderado o en su falta a
14 un administrador común, quien ejercerá en nombre y
15 representación de todos y cada uno de ellos, todos los
16 derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos
17 sociales confieren a los accionistas. ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado
19 o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
20 resolviera la Junta General de Accionistas, que será
21 convocada en forma expresa para este efecto. Para el
22 caso de aumento de capital, la Junta General de
23 Accionistas podrá resolver si este se realiza en
24 numerario, en especie, previa aprobación del avalúo de
25 los bienes aportados, mediante capitalización de
26 reservas o de utilidades y/o por capitalización del
27 saldo acreedor de la cuenta reexpresión monetaria o de
28 la cuenta reserva por revalorización del patrimonio.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Los accionistas tienen el derecho de preferencia a la
2 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las acciones
3 que posean al momento de resolverse el incremento del
4 capital y que consten pagadas en el registro de la
5 Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Lo relativo a la
6 transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos
7 y efectos con la Compañía y respecto a terceros, la
8 entrega de los títulos de acciones en sustitución de
9 los perdidos o deteriorados, requisitos para la emisión
10 de acciones, contenido de los títulos de acciones,
11 derechos que la acción confiere a su titular, aumentos
12 de capital, disolución y liquidación anticipada de la
13 compañía, reforma de los estatutos sociales, se regirá
14 a lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos.
15 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- DE
16 LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El
17 gobierno, la administración y dirección de la sociedad
18 estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del
19 Directorio, del Presidente del Directorio,
20 Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y
21 Gerente General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
22 General formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
24 sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver
25 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
26 tomar las decisiones que juzgue convenientes a la
27 defensa de los intereses de Compañía. ARTICULO DECIMO
28 SEXTO.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser

1 ordinarias o extraordinarias y podrán ser convocadas
2 por el Presidente del Directorio, por el Presidente
3 Ejecutivo o por el Gerente General. Las ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
5 tres primeros meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía, para dar
7 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
8 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en
9 la convocatoria. La Junta General Ordinaria de
10 Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y
11 remoción de los administradores y demás miembros de los
12 organismos de administración creados conforme a estos
13 estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden
14 del día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
15 sean convocadas. La Junta General de Accionistas será
16 convocada con por lo menos ocho días de anticipación al
17 día señalado para su sesión mediante aviso por la
18 prensa que deberá ser publicado en uno de los
19 periódicos de mayor circulación de la ciudades de Quito
20 y Guayaquil. La convocatoria debe señalar día, fecha,
21 hora, lugar y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas
22 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo
23 se podrán tratar los asuntos para los cuales hubieren
24 sido convocadas. Toda resolución sobre un objeto no
25 expresado en la convocatoria será nula. Las Juntas
26 tendrán lugar en el domicilio de la Compañía. ARTICULO
27 DECIMO SEPTIMO.- Si la Junta General de Accionistas no
28 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 quorum, se procederá a efectuar una
2 convocatoria que se publicará en uno de los periódicos
3 de mayor circulación de la ciudades de Quito y
4 Guayaquil, la que no podrá demorarse mas de treinta
5 días de la fecha fijada para la primera reunión. La
6 Junta General no podrá considerarse constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si no esta
8 representada en ella cuando menos la mitad mas uno del
9 capital pagado. Se reunirá en segunda convocatoria, con
10 el número de accionistas presentes, debiendo este hecho
11 ser expresado en la convocatoria que se haga para el
12 efecto. En segunda convocatoria no podrá modificarse el
13 objeto de la primera. Todo esto sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de estos
15 estatutos que se refiere al conocimiento y aprobación
16 de asuntos especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
18 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente el ciento por ciento del
22 capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar
23 el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
25 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
26 sobre los que considera no está debidamente informado.
27 ARTICULO DECIMO NOVENO.- A las Juntas Generales
28 concurrirán los accionistas personalmente o por

1 intermedio de sus representantes, en cuyo caso se
2 conferirá la representación en carta poder con el
3 carácter de especial para cada Junta, salvo los casos
4 de tratarse de una representación legal o de existir
5 poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán
6 ser representantes de los accionistas los
7 administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO
8 VIGESIMO.- La responsabilidad de los accionistas se
9 limita al valor de sus acciones. ARTICULO VIGESIMO
10 PRIMERO.- Los accionistas tienen derecho a voto en
11 proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO
12 VIGESIMO SEGUNDO.- La compañía llevará un libro
13 denominado "Registro de Acciones y Accionistas" en el
14 que se anotarán los nombres de los titulares de las
15 acciones y se registrarán las suscripciones y
16 transferencias para que tengan valor. La propiedad de
17 las acciones se probará con la inscripción de ellas en
18 el libro "Registro de Acciones y Accionistas". El
19 derecho de negociar las acciones no admite
20 limitaciones. La transferencia de las acciones se
21 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A más de las señaladas en
23 la Ley, son atribuciones y deberes de la Junta General:
24 a) Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales
25 en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito
26 de su objeto social; b) Deliberar y resolver sobre los
27 informes del Directorio y del Gerente General. c)
28 Conocer y deliberar respecto a los informes del



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Comisario y de los Auditores Externos; d) Deliberar y
2 resolver sobre el balance anual, el estado de
3 resultados y la distribución de los beneficios
4 sociales; e) Resolver sobre la emisión de las partes
5 beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver sobre
6 la amortización de las acciones; g) Acordar las
7 modificaciones al contrato social; h) Resolver sobre el
8 aumento o disminución del capital; i) Resolver sobre la
9 fusión, transformación, liquidación y disolución de la
10 compañía; j) Nombrar liquidadores y considerar las
11 cuentas de tal gestión; k) Elegir, por un período de
12 dos años, para que integren el Directorio, siete
13 directores principales y siete directores suplentes.
14 Cada director principal tendrá su respectivo suplente.
15 Para la elección de directores principales y suplentes
16 se seguirá el siguiente procedimiento: el número de
17 votos que represente la totalidad del capital pagado de
18 la Compañía se dividirá para siete (número de
19 directores a elegirse); este valor constituirá el
20 cuociente el cual dará opción para que un accionista o
21 un grupo de ellos elija un director por cada cuociente
22 comprendido en el número de sus votos. Si hecho uso de
23 este derecho quedare Directores por elegirse, éstos
24 serán elegidos por mayoría de votos interviniendo para
25 esta elección los accionistas cuyos votos no se
26 hubieren computado anteriormente y los que tuvieren un
27 sobrante de votos que no se hubieren usado en el
28 cuociente indicado. Este procedimiento no se aplicará

1 si una moción que proponga la designación de la
2 totalidad del Directorio fuere aprobada por una mayoría
3 de por lo menos el ochenta y seis por ciento de los
4 votos presentes; l) Elegir para el período de un año un
5 Comisario Principal y un Suplente que no podrán ser
6 accionistas de la Compañía y fijar sus honorarios; m)
7 Elegir auditores externos para el período de un año y
8 fijar sus honorarios; n) Remover a los miembros del
9 Directorio cuando creyere que hay causa para ello; la
10 Junta no estará obligada a expresar las razones que
11 tuvo para efectuar tales remociones; o) Deliberar y
12 resolver sobre las proposiciones que hagan el
13 Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente
14 General y las que, estando comprendidas entre los
15 asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los
16 accionistas; p) Fijar los honorarios que por sesión
17 deberán percibir los Directores que a ella concurran;
18 q) Interpretar en forma obligatoria los presentes
19 estatutos; r) Ejercer los derechos y cumplir las
20 obligaciones que la ley determina, así como realizar
21 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra
22 autoridad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
24 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la
25 disminución del capital, la transformación, la fusión,
26 la escisión, la disolución anticipada de la Compañía,
27 la reactivación de la sociedad en proceso de
28 liquidación, la convalidación, la ampliación del plazo

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

1 de duración y cualquier modificación de los estatutos
2 sociales, las decisiones de este órgano social
3 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el
4 setenta y cinco por ciento del capital pagado
5 concurrente a la sesión. Igual mayoría especial se
6 requerirá para que la Junta General de Accionistas
7 adopte una resolución respecto a los asuntos a que se
8 refieren los literales a), g), n) y q) del artículo
9 precedente. Para los restantes casos bastará que las
10 decisiones se adopten con el voto favorable de la
11 mayoría del capital pagado concurrente a la sesión. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. Para resolver los asuntos señalados en este
14 artículo, en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte del capital pagado.
16 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
17 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
19 días contados a partir de la fecha fijada para la
20 primera reunión ni modificar el objeto de esta. La
21 Junta General así convocada se constituirá con el
22 número de accionistas presentes, debiéndose expresar
23 este particular en la convocatoria que se haga.
24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo que no se indique
25 en estos estatutos respecto de convocatorias a Juntas
26 Generales, quórum de las mismas, validez de las
27 deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia
28 de los accionistas a las Juntas así como al depósito y

1 registro de acciones se estará a lo dispuesto en la
2 Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
3 VIGESIMO SEXTO.- El Directorio estará integrado por
4 siete directores principales y siete directores
5 suplentes designados por la Junta General de
6 Accionistas. No se requiere ser accionista para ser
7 designado director. Cada director suplente reemplazará
8 a su respectivo principal en caso de ausencia temporal
9 o definitiva. En caso de renuncia o ausencia definitiva
10 de un director principal o suplente, la Junta designará
11 su reemplazo por el tiempo que falte para completar el
12 período para el que fue elegido. ARTICULO VIGESIMO
13 SEPTIMO.- Los directores principales deberán hacer
14 conocer al Presidente del Directorio o al Gerente
15 General su impedimento para asistir a una determinada
16 reunión para que se llame a actuar a su respectivo
17 suplente. Si también se excusare el director suplente
18 se convocará a cualquiera de los otros directores
19 suplentes. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Directorio
20 podrá ser convocado por el Presidente del Directorio,
21 por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General y
22 podrá sesionar con la asistencia de al menos cinco de
23 sus miembros. Los miembros del Directorio serán
24 convocados con por lo menos tres días de anticipación
25 al día señalado para la sesión con expresa indicación
26 de los asuntos que deberán ser tratados en ella. Toda
27 convocatoria deberá efectuarse por escrito, mediante
28 carta, fax o correo electrónico. ARTICULO VIGESIMO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



09



1 NOVENO.- Son deberes y atribuciones del Directorio a
2 más de las que le correspondan en virtud de cualquier
3 otra disposición estatutaria, las siguientes: a)
4 Elegir, por el período de dos años, de entre sus
5 miembros, al Presidente del Directorio, al
6 Vicepresidente del Directorio y al Presidente
7 Ejecutivo, fijar sus remuneraciones y removerlos. b)
8 Nombrar, para un período de cuatro años, al Gerente
9 General y señalar su remuneración; c) Remover al
10 Gerente General, sin perjuicio de la facultad que para
11 el efecto tiene la Junta General; d) Cumplir y hacer
12 cumplir los estatutos de la Compañía; e) Expedir
13 reglamentos y vigilar su cumplimiento; f) Señalar, para
14 efectos internos de la Compañía y sin que esta
15 limitación afecte a terceros que contraten con ella, el
16 monto de las inversiones, operaciones, suscripción de
17 obligaciones o de contratos que han de requerir su
18 autorización previa o la firma conjunta del Gerente
19 General y del Presidente Ejecutivo; g) Conocer el
20 informe relativo a la actividad y al movimiento
21 económico de la Compañía, el balance anual, el estado
22 de pérdidas y ganancias y las proposiciones relativas a
23 la distribución de utilidades presentados por el
24 Gerente General y, una vez aprobados, presentarlos,
25 conjuntamente con el Gerente General, a la Junta
26 General de Accionistas. h) Autorizar la enajenación y
27 compra de inmuebles, así como la institución de
28 gravámenes sobre ellos; i) Establecer servicios de

1 auditoría cuando lo creyere conveniente; j) Fijar
2 cauciones de los funcionarios cuyo nombramiento le
3 compete, cuando a su juicio fuere necesario hacerlo y,
4 k) Aprobar el presupuesto anual. ARTICULO TRIGESIMO.-
5 Los directores cesarán en sus funciones por renuncia,
6 por remoción o al término del período para el cual
7 fueron elegidos. En este último caso, continuarán en
8 sus cargos hasta ser reemplazados por la Junta General.
9 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-
10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Presidente del
11 Directorio será elegido por el Directorio por el
12 período de dos años. Presidirá las sesiones de la Junta
13 General y del Directorio y suscribirá las actas
14 conjuntamente con el Gerente General. Reemplazará al
15 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o
16 definitiva. En este último caso, hasta que sea
17 designado el titular. CAPITULO SEXTO.- DEL
18 VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO
19 SEGUNDO.- El Vicepresidente del Directorio será elegido
20 por el Directorio por el período de dos años.
21 Reemplazará al Presidente del Directorio en caso de
22 ausencia temporal o definitiva. En este último caso lo
23 reemplazará hasta que el Directorio designe al titular.
24 CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
25 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente
26 Ejecutivo será elegido por el Directorio por el período
27 de dos años. Son deberes y atribuciones del Presidente
28 Ejecutivo de la Compañía: a) Velar por que se cumplan



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 las decisiones de la Junta y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General los documentos
4 representativos de las operaciones de la Compañía en
5 los casos señalados por el Directorio; d) Suscribir los
6 nombramientos de los funcionarios cuya designación
7 corresponde a la Junta General y al Directorio; y e)
8 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
9 temporal o definitiva. En este último caso lo
10 reemplazará hasta que el Directorio designe al titular.

11

12 CAPITULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
13 TRIGESIMO CUARTO.- El Gerente General será elegido por
14 el Directorio por el período de cuatro años y podrá ser
15 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
16 se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO
17 TRIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del
18 Gerente General, además de las que le corresponden
19 según otras disposiciones: a) Ejercer la representación
20 legal, tanto judicial como extrajudicial, de la
21 compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía,
22 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
23 suscribiendo toda clase de contratos sin más limitación
24 que la señalada en estos estatutos; c) Efectuar gastos
25 e inversiones dentro de los límites que señale el
26 Directorio; d) Actuar como Secretario de la Junta
27 General y del Directorio; e) Presentar a consideración
28 del Directorio el proyecto de presupuesto anual; f)

1 Contratar, nombrar y remover funcionarios, empleados y
2 obreros, con excepción de aquellos cuyos nombramientos
3 corresponden a la Junta General de Accionistas y al
4 Directorio y fijar sus remuneraciones; g) Presentar al
5 Directorio y una vez aprobados por éste, a la Junta
6 General, el informe anual de actividades, el balance
7 anual, el estado de resultados y la propuesta para
8 distribución de los beneficios sociales; h) Dentro de
9 los límites establecidos por el Directorio, efectuar
10 toda clase de operaciones con instituciones
11 financieras. i) Dentro de los límites establecidos por
12 el Directorio, suscribir contratos, pagarés, letras de
13 cambio y cualquier otro documento de obligación; j)
14 Otorgar, previa autorización del Directorio, poderes
15 generales y sin necesidad de dicha autorización,
16 poderes especiales y procuraciones judiciales; k)
17 Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
18 la Compañía y velar por la buena marcha de todas las
19 dependencias. CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.-
20 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Al Comisario le corresponde
21 examinar el balance general, los libros, valores y
22 documentos de la Compañía, para lo cual ejercerá las
23 atribuciones y cumplirá los deberes señalados en la ley
24 y presentará un informe anual a la Junta General de
25 Accionistas. CAPITULO DECIMO.- DE LOS BALANCES Y
26 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO
27 SEPTIMO- Los balances generales y la liquidación de
28 pérdidas y ganancias se practicarán al finalizar el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ejercicio económico, el treinta y uno de diciembre
2 cada año. El balance, que lo presentarán el Gerente
3 General y el Directorio a la Junta General, irá
4 acompañado de las explicaciones necesarias que deberán
5 tener como antecedente la contabilidad de la Compañía.
6 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Junta General resolverá
7 sobre la distribución de utilidades y constitución de
8 reservas voluntarias o facultativas así como de fondos
9 especiales y gratificaciones.- ARTICULO TRIGESIMO
10 NOVENO.- De las utilidades se separará anualmente por
11 lo menos el diez por ciento de ellas, para formar el
12 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social.
14 CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
15 ARTICULO CUADRAGESIMO.- En caso de disolución de la
16 Compañía, la liquidación se efectuará por medio del
17 Gerente General, salvo que la Junta General resolviera
18 expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la
19 sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto
20 en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en
21 fecha anterior a la terminación del plazo, se hará en
22 la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
23 determinados en la Ley." QUINTA.- Declaración: El señor
24 Juan Patricio Acosta Espinosa declara bajo juramento
25 que las cifras constantes en el cuadro de aumento e
26 integración de capital que consta de estas escrituras
27 reflejan fielmente los asientos contables de la Empresa
28 y se apega a la resolución de aumento de capital tomada

1 por la Junta de Accionistas de diez de noviembre del
2 dos mil. Usted, señor Notario, se dignará agregar como
3 documentos habilitantes los siguientes: la copia
4 certificada del acta de la Junta General de Accionistas
5 de AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada en Quito el catorce
6 de noviembre del dos mil, el nombramiento del señor
7 César Fabián Galarza Garcés como Gerente General de la
8 Compañía. Se servirá, además, añadir y anteponer las
9 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
10 de este instrumento. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma
11 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
12 legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor
13 MARCELO TORRES, Abogado, con Matrícula Profesional
14 número cinco mil trescientos veinte y dos del Colegio
15 de Abogados de Quito.- Para la celebración de la
16 presente escritura se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
19 y cada una de sus partes, para constancia firman
20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23 **SR. CESAR FABIAN GALARZA GARCES**

24 **c.c.: 17.0244265-6.**

RUC: 1791739205001

25

26

27 **FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**

28 **OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AEKIA S.A.**



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día 14 de noviembre del 2000, en el local de la compañía AEKIA S.A., siendo las diez horas se reúnen los siguientes accionistas:

1.- INMOBILIARIA ABODA S.A., titular de 400 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una.

2.- POLIASA DEL ECUADOR S.A., titular de 400 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una.

El señor Licenciado César Galarza Garcés, como Presidente, preside la Junta General y como Secretario actúa el señor Patricio Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General. Esta representado todo el capital suscrito y pagado de la compañía. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías Codificada, con el objeto de decidir sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocer la renuncia del Gerente General y del Presidente y nombrar nuevos representantes.
- 2.- Reforma integral y codificación de los estatutos sociales.
- 3.- Aprobación el Acta.

Se pasa luego a tratar cada uno de los puntos del orden del día.

1.- CONOCER LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:

La Junta conoce las renunciaciones presentadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía, señores Patricio Acosta Espinosa y César Galarza Garcés. La Junta acepta las renunciaciones dejando constancia de su agradecimiento por la gestión efectuada.

El ingeniero Ernesto Andrade Galarza, propone que el Gerente General de AEKIA S.A. sea el señor licenciado César Galarza Garcés y el Presidente Ejecutivo de conformidad con los nuevos estatutos sociales de la compañía el señor Patricio Acosta Espinosa, propuesta que es acogida por todos los presentes y en tal virtud se da la autorización correspondiente para que se extiendan los nombramientos necesarios, dejando sin efecto los anteriores.

2.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Gerente General presenta a consideración de la Junta un proyecto de nuevos estatutos sociales. Se da lectura al proyecto el cual es analizado por la Junta. Los accionistas proponen varios cambios en la redacción. Una vez incorporados estos cambios, La Junta aprueba por unanimidad los nuevos estatutos sociales que incluyen, la conformación de nuevos órganos de administración y la fijación de un nuevo valor como capital autorizado. Se resuelve que estos nuevos estatutos sustituyan íntegramente a los anteriores.

La Junta autoriza al señor Patricio Acosta Espinosa, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este cambio de estatutos,

[Handwritten signature]
ENH.

autoriza al Gerente General a suscribir la escritura pública contentiva de los nuevos estatutos y a inscribirla en el Registro Mercantil.

Se dispone que el texto del proyecto de nuevos estatutos sociales presentado por el Gerente General, con los cambios incorporados en la Junta, sea agregado al expediente como parte integrante del acta de esta Junta.

3.- APROBACION DEL ACTA

El Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta la misma que es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta a las 12h30.

Lcdo. César Galarza Garcés
PRESIDENTE

Sr. Patricio Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Por: INMOBILIARIA ABODA S.A.

Lcdo. César Galarza Garcés
GERENTE GENERAL

Por: POLIASA DEL ECUADOR S.A.

Ing. Ernesto Andrade Galarza
GERENTE GENERAL

Quito, 03 de enero del 2001

Certifico que al Documento que antecede es igual al original que reposa en el archivo de los libros sociales de la compañía AEKIA S.A..

Lcdo. César Galarza Garcés
GERENTE GENERAL

Quito, 14 de noviembre del 2000

Señor
César Fabián Galarza Garcés
Ciudad.-



13

De mis consideraciones:

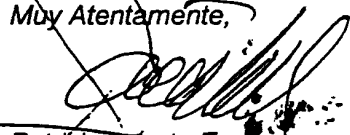
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía AEKIA S.A., celebrada el día 14 de noviembre del 2000, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la compañía, por un período de cinco años.

En Consecuencia usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.

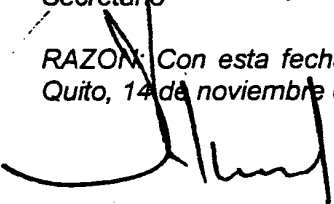
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía SERPROAUTO S.A., otorgada el 18 de agosto del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 11 de septiembre del 2000. La compañía SERPROAUTO S.A., cambio su denominación a AEKIA S.A., mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 09 de noviembre del 2000

Este nombramiento reemplaza al anterior inscrito con fecha 26 de octubre del 2000

Muy Atentamente,


Patricio Acosta Espinosa
Secretario

RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento de Gerente General de AEKIA S.A., Quito, 14 de noviembre del 2000.

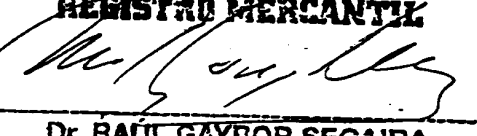

César Fabián Galarza Garcés
C.C. 170244265-6

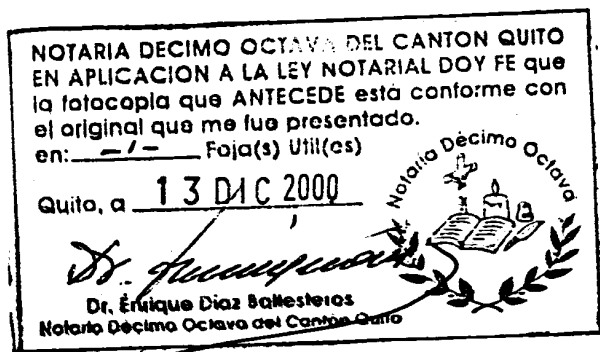
En virtud de este nombramiento el señor CESAR FABIAN GALARZA GARCES deja de ser Presidente de la Compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8152 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 22 NOV. 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de las **REFORMAS INTEGRAL Y**
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS que otorga la Compañía **AEKIA**
SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se encuentra debidamente
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



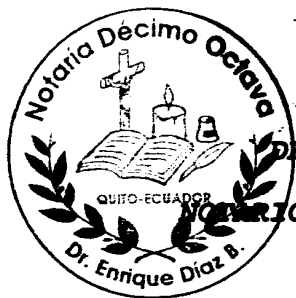
FEB

14

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de REFORMAS INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **AEKIA SOCIEDAD ANÓNIMA** de fechas 04 de ENERO del Año 2001 y 18 de AGOSTO del Año 2000 respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.0363 de fecha 24 de ENERO del 2001, que Aprueba la prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la Compañía que antecede.- Quito a, 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



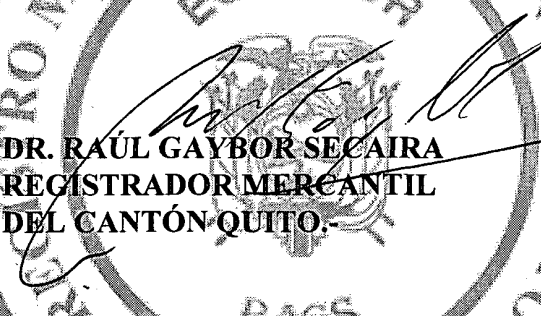
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

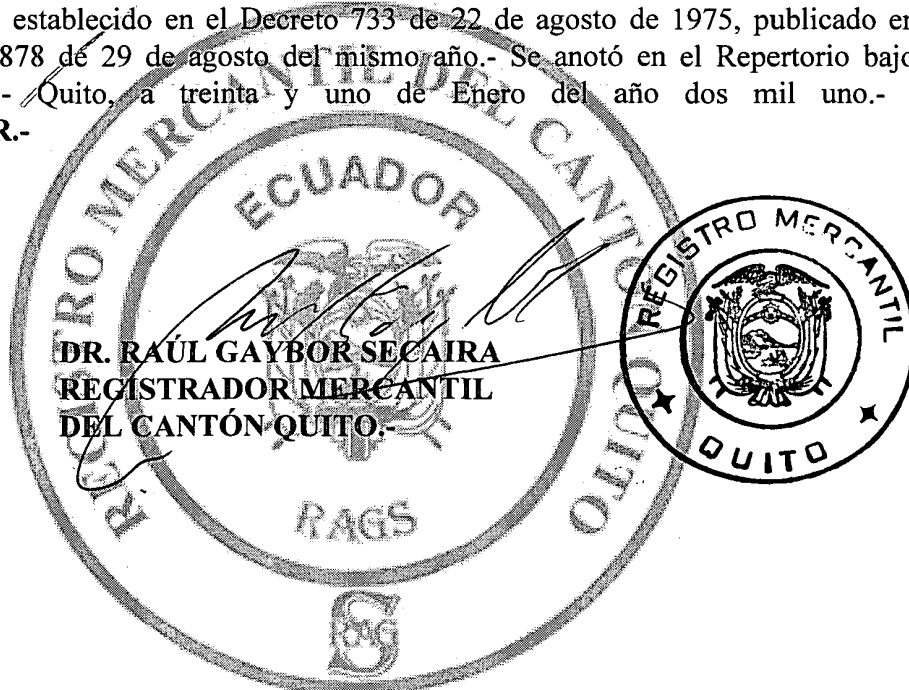


FEB 7

15

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01-Q-IJ-TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de Enero del 2.001, bajo el número **370** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2711 del Registro Mercantil de once de Septiembre del dos mil, a fs 3528vta, Tomo 131; y, No.- 3428 del Registro Mercantil de nueve de Noviembre del dos mil, a fs 3925 vta. Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **AEKIA S.A.**", otorgada el 4 de Enero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002388**.- Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-